



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 106 - 2017- OSINFOR

Lima, 28 ABR. 2017

VISTO, la solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 01 de marzo de 2017, formulada por Juan Antonio Pacheco Kojagura, identificado con DNI N° 04819727, en su calidad de titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 17-TAH/P-MAD-A-007-11; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR, se aprobó la "Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012-OSINFOR, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR "Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre";

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada la Directiva N° 006-2014-OSINFOR "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, la Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el Fraccionamiento de Multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR", vigente desde el 16 de marzo de 2017; precisándose en el artículo 2° de la acotada resolución, que las solicitudes presentadas, en trámite y/o aprobadas antes de la vigencia de la directiva aprobada, se regirán hasta su culminación por la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;



Que, mediante Resolución Directoral N° 494-2012-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 27 de agosto de 2012, se resolvió sancionar a Juan Antonio Pacheco Kojagura por las infracciones tipificadas en los literales i), k), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG; e imponerle una multa ascendente a 2.98 Unidades Impositivas Tributarias (UIT),

Que, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF publicada el 21 de diciembre de 2016, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente año fiscal 2017, ascendía a S/ 4,050.00 Soles;

Que, el administrado Juan Antonio Pacheco Kojagura solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, con fecha 01 de marzo de 2017, resultando de aplicación la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, publicado el 23 de marzo de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR y a través de la Resolución Presidencial N° 028-2017-OSINFOR, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de Órganos y Unidades Orgánicas del OSINFOR;

Que, con registro N° 201701433 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante registro N° 1074-2017-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Unidad de Administración Financiera, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 021-2017-OSINFOR/KFRM, de la Unidad de Administración Financiera, el pago ascendente a la suma de S/ 1,810.40 (Mil ochocientos diez con 40/100) soles, corresponde al 15% de cuota inicial (cuota 1) en numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, y el monto de la deuda a fraccionar sería de S/ 12,069.00 (Doce mil sesenta y nueve con 00/100 soles), calculado con la UIT del presente año;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado Juan Antonio Pacheco Kojagura presentó el comprobante de pago N° 882437 en el código N° 000211 – transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 15% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/ 1,810.40 (Mil ochocientos diez con 40/100 soles);

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Proveído N° 027-2017-OSINFOR/05.2.2, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;





Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 494-2012-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por Juan Antonio Pacheco Kojagura, con fecha 01 de marzo de 2017 en su calidad de titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 17-TAH/P-MAD-A-007-11.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 12,069.00 (Doce mil sesenta y nueve con 00/100 soles), según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **36 (treinta y seis) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Administración Financiera, al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



GPC. ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 106 - 2017 - OSINFOR
ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	PACHECO KOJAGURA JUAN ANTONIO				
titulo habilitante	17-TAH/P-MAD-A-007-11				
R.D.Nº	494-2012-OSINFOR-DSPAFFS	FECHA:	27/08/2012		
Factor Multa en UIT	2.98		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 12,069.00		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	15%	
Saldo a Fraccionar	S/. 12,069.00		Nº Cuotas	36	
Periodo	Fechas de Pago	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
		S/. 12,069.00			
1	Cuota Inicial 01/03/2017	S/. 10,258.60	S/. 1,810.40		S/. 1,810.40
2	15-abr-17	S/. 10,011.08	S/. 247.52	S/. 98.48	S/. 346.00
3	15-may-17	S/. 9,761.19	S/. 249.89	S/. 96.11	S/. 346.00
4	15-jun-17	S/. 9,508.90	S/. 252.29	S/. 93.71	S/. 346.00
5	15-jul-17	S/. 9,254.19	S/. 254.71	S/. 91.29	S/. 346.00
6	15-ago-17	S/. 8,997.03	S/. 257.16	S/. 88.84	S/. 346.00
7	15-sep-17	S/. 8,737.40	S/. 259.63	S/. 86.37	S/. 346.00
8	15-oct-17	S/. 8,475.28	S/. 262.12	S/. 83.88	S/. 346.00
9	15-nov-17	S/. 8,210.64	S/. 264.64	S/. 81.36	S/. 346.00
10	15-dic-17	S/. 7,943.46	S/. 267.18	S/. 78.82	S/. 346.00
11	15-ene-18	S/. 7,673.72	S/. 269.74	S/. 76.26	S/. 346.00
12	15-feb-18	S/. 7,401.39	S/. 272.33	S/. 73.67	S/. 346.00
13	15-mar-18	S/. 7,126.44	S/. 274.95	S/. 71.05	S/. 346.00
14	15-abr-18	S/. 6,848.85	S/. 277.59	S/. 68.41	S/. 346.00
15	15-may-18	S/. 6,568.60	S/. 280.25	S/. 65.75	S/. 346.00
16	15-jun-18	S/. 6,285.66	S/. 282.94	S/. 63.06	S/. 346.00
17	15-jul-18	S/. 6,000.00	S/. 285.66	S/. 60.34	S/. 346.00
18	15-ago-18	S/. 5,711.60	S/. 288.40	S/. 57.60	S/. 346.00
19	15-sep-18	S/. 5,420.43	S/. 291.17	S/. 54.83	S/. 346.00
20	15-oct-18	S/. 5,126.47	S/. 293.96	S/. 52.04	S/. 346.00
21	15-nov-18	S/. 4,829.68	S/. 296.79	S/. 49.21	S/. 346.00
22	15-dic-18	S/. 4,530.04	S/. 299.64	S/. 46.36	S/. 346.00
23	15-ene-19	S/. 4,227.53	S/. 302.51	S/. 43.49	S/. 346.00
24	15-feb-19	S/. 3,922.11	S/. 305.42	S/. 40.58	S/. 346.00
25	15-mar-19	S/. 3,613.76	S/. 308.35	S/. 37.65	S/. 346.00
26	15-abr-19	S/. 3,302.45	S/. 311.31	S/. 34.69	S/. 346.00
27	15-may-19	S/. 2,988.15	S/. 314.30	S/. 31.70	S/. 346.00
28	15-jun-19	S/. 2,670.84	S/. 317.31	S/. 28.69	S/. 346.00
29	15-jul-19	S/. 2,350.48	S/. 320.36	S/. 25.64	S/. 346.00
30	15-ago-19	S/. 2,027.04	S/. 323.44	S/. 22.56	S/. 346.00
31	15-sep-19	S/. 1,700.50	S/. 326.54	S/. 19.46	S/. 346.00
32	15-oct-19	S/. 1,370.82	S/. 329.68	S/. 16.32	S/. 346.00
33	15-nov-19	S/. 1,037.98	S/. 332.84	S/. 13.16	S/. 346.00
34	15-dic-19	S/. 701.94	S/. 336.04	S/. 9.96	S/. 346.00
35	15-ene-20	S/. 362.68	S/. 339.26	S/. 6.74	S/. 346.00
36	15-feb-20		S/. 362.68	S/. 3.48	S/. 366.16
			S/. 12,069.00	S/. 1,871.56	S/. 13,940.56

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

